

INFORME PERIODO 2018-2019

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CALLAO**



**COMISION PERMANENTE
DE FISCALIZACION
RESOLUCION ASAMBLEA
UNIVERSITARIA N° 003-2019-AU**



INDICE

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

BASE LEGAL

FINALIDAD

OBJETIVOS

METODOLOGÍA

PERIODO EFECTIVO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN: MIEMBROS Y EQUIPO DE SOPORTE

PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
2. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2016
 - LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
 - CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE CONTROL INTERNO
3. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2017
 - ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
 - ELABORACIÓN SITUACIONAL DEL INFORME TÉCNICO DE VACANCIA DEL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO
 - VISITAS DE FISCALIZACIÓN A LAS AUTORIDADES: DEPENDENCIAS
 - INFORME LEGAL
 - INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS
 - CUADROS ESTADÍSTICOS
 - EVIDENCIAS DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

La presente Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC fue conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 03-2019-AU-CALLAO de fecha 11 de marzo de 2019, que le otorga un periodo de vigencia de un (01) año, desde el 11 de marzo del 2019, al 11 de marzo de 2020.

Considerando que los actos de Fiscalización conforme a los dispuesto en el art 77º de la Ley Universitaria- Ley N° 30220 concordante con el Art 356º del Estatuto UNAC, la comisión Permanente de Fiscalización como órgano autónomo está encargada de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad; por lo que se hace necesario aplicar el análisis del desempeño de los procesos y resultados desarrollados de las Oficinas o Dependencias de la UNAC, para poder identificar áreas de mejora en la gestión pública que orienten las acciones de las autoridades, en beneficio de la formación profesional de los estudiantes, comunidad universitaria, pueblo chalaco y el desarrollo nacional; meta colectiva que involucra a todos los actores y grupos de interés para proponer alternativas que mejoren los niveles de desempeño de la Universidad.

En este sentido, la comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC ha venido implementando un proceso de modernización que involucra la adopción de un nuevo enfoque de Fiscalización y Control, orientado a identificar áreas de mejora sobre las cuales se formulan sugerencias u opiniones a fin de implementar acciones que contribuyan a resolver los principales problemas que limitan la adecuada presentación de los Servicios Públicos de Educación Superior Universitaria a nivel pre y postgrado que brinda la UNAC.

Así como la atención dentro del plazo estatutario, las denuncias en asunto de vacancia, y realizando un conjunto de diligencias destinadas a cumplir con los principios de legalidad, debido proceso y verdad material, se ha remitido cuatro (04) informes técnicos en asunto de vacancia, y un informe técnico sobre presunto favorecimiento a un grupo de docentes en la convocatoria al primer concurso público para docentes ordinarios 2018, siendo estos informes dirigido al Rector para su respectivo tramite.

Es necesario precisar que por el carácter de la función de la Comisión Permanente de Fiscalización es CONFIDENCIAL, entonces el equipo técnico legal, administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización se tuvo que designar a profesionales que no tengan relación con la Universidad y así poder actuar con transparencia e imparcialidad.

En el año 2019, la Comisión Permanente de Fiscalización elaboró un Plan de Trabajo que incorpora los actos y actividades de fiscalización in situ preventiva institucional, que incluye visitas y entrevistas a autoridades, funcionarios, servidores, estudiantes de Cañete y trabajadores inclusive, así poder verificar: la existencia, aplicación, cumplimiento y publicación en el portal web de los instrumentos de gestión.

El colegiado de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC, espera haber contribuido con un granito de arena en la mejora de la calidad y el desempeño en la provisión de los servicios a nuestro estudiantes y comunidad universitaria en general.

ANTECEDENTES

Por Ley 16225 del 02 de setiembre de 1966 se crea la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC) y mediante Resolución N° 3407-78-CONUP de fecha 11 de mayo de 1976 el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) autorizó el funcionamiento de seis (06) Programas Académicos como son: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera, Contabilidad y Economía.

Mediante la Ley Universitaria 23733, la UNATEC pasó a obtener la actual denominación de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), con el sistema curricular flexible por departamentos académicos y escuelas profesionales, que consolidó las carreras profesionales con un perfil preponderantemente de ingeniería. En el año 1984, se aprobó el Primer Estatuto de la Universidad, que proyectó una visión de desarrollo institucional que tuvo una vigencia de treinta (30) años y fue la primera universidad de Perú que instauró el Vicerrector de Investigación.

Conforme al Art. 41 de la Ley Universitaria 23733 y el Art. 91 del Estatuto UNAC 84, se crea el COMITÉ DE INSPECCION Y CONTROL (CIC), como órgano autónomo que cautela el cumplimiento del Estatuto y Reglamento y diseñado para desarrollar en el reglamento y sus normas internas los actos de fiscalización y control.

Según la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 77° y el Estatuto UNAC 2015 aprobado por la Asamblea Universitaria el 02 de Julio de 2015 en su Art. 100.3.4, de los Órganos Autónomos, se crea la COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION.

En el año 2016, Sesión Extraordinaria realizada el viernes 11 de marzo de 2016, se llevó a cabo la elección y se conformó la Comisión Permanente de Fiscalización, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU de fecha 11 de marzo de 2016.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria - Ley 30220.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley 29158
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 27806.
- Política nacional de integridad y Lucha contra la corrupción. Aprobado por D.S. N° 004-2016-PCM.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
- Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional del Callao (ROF). Aprobado por resolución de consejo Universitario N° 057-2017-CU.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411.
- Normas y Directivas del Sistema Nacional de Presupuesto, DIGA, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, de Personal y demás normas de control para las Universidades Publicas.
- Normatividad vigente en materia de Licenciamiento de las Universidades y Acreditación.

FINALIDAD

Informar las acciones administrativas y de fiscalización de competencia de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) de la Universidad Nacional del Callao a la Asamblea Universitaria, correspondiente al periodo comprendido desde el 11 de marzo del 2019, al 11 de marzo de 2020.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC es “vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional del Callao” su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PRIMER PERIODO DE INSTITUCIONALIZACION:

- Verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y de los sistemas administrativos del Estado.

TIPO DE FISCALIZACION:

El tipo de los Informes de Fiscalización, adoptado para el presente periodo de institucionalización, le corresponde al carácter preventivo a fin de articularse con el Sistema de Control Interno (SCI) y no colisionar con las actividades propias del Sistema Nacional de Control Gubernamental a cargo de la Contraloría General de la Republica (CGR) y el que son competencia de otros órganos de Control.

- Fiscalización de Desempeño Institucional

METODOLOGIA

La metodología adoptada para el logro de los objetivos son:

- Institucionalización de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- Visitas de Fiscalización.
- Entrevistas al personal administrativo.

PERIODO EFECTIVO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Después de lograda la institucionalidad de la Comisión Permanente de Fiscalización, el periodo efectivo de actividades institucionales ha sido desde último trimestre del año 2016 (octubre, noviembre y diciembre de 2016) hasta el 10 de marzo de 2018.

COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION

MIEMBROS: Según Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019.

1. Mg. Juan Valdivia Zuta (Presidente) (FIPA)
2. CPCC. Luz Rosario Polo (Miembro) (FCC)
3. ()

EQUIPO DE SOPORTE TECNICO LEGAL Y ADMINISTRATIVO:

- Asesor Técnico Legal: : Abg. José A. Balarezo Vásquez.
- Procesador de Datos : Bach. Ángel Vila Ucañan.

PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Contiene los logros alcanzados por la Comisión Permanente de Fiscalización de mayor significación, así:

1) ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2019:

- Elaboración y remisión de la Memoria Institucional 2018 de la Comisión Permanente de Fiscalización a la Directiva de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Oficio N° 01-2019-CPF-UNAC de fecha 31 de enero de 2019.
- Elaboración de Instrumentos de Gestión:
 - Plan de trabajo año 2020.
 - Protocolo para Intervención y Denuncias en Materia de competencia de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC.
 - Reglamento Interno de la Comisión (RIC)
- Elaboración y sustentación del Informe Técnico sobre vacancia

- Remisión a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones (OTIC) la información de la Comisión Permanente de Fiscalización para la publicación en el Portal de la Web de la UNAC, con oficio N°054-2017-CPF-UNAC del 16 de agosto de 2017.
- Remisión al Director(e) de la Oficina de Planificación el Plan Operativo Institucional 2020 de la Comisión Permanente de Fiscalización UNAC, con oficio N° 068-2019-CPF-UNAC del 31 de octubre de 2019.
- Remisión de Requerimiento de Contrataciones, Adquisiciones de bienes y prestación de Servicios de la comisión Permanente de Fiscalización al Rector y a la Oficina de Abastecimiento
- Visitas de Fiscalización a las autoridades y dependencias orgánicas y administrativas.
Se realizaron reuniones, citas y visitas de fiscalización a las dependencias orgánicas y funcionarios en las sedes: Callao y, con el objetivo de realizar un diagnóstico preventivo desde el punto de vista Institucional.

Esta actividad fue una ardua labor realizada con desplazamiento a la Ciudad Universitaria (Bellavista), rectorado (Callao), visitas que a continuación se detalla:

- Visitas técnicas de fiscalización al DIGA: Dependencias:
 - Oficina de Contabilidad
 - Oficina de Tesorería
 - Oficina de Planeamiento y presupuesto
 - Oficina de Abastecimiento.
- Visitas técnicas de fiscalización a la Facultad de Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía
 - Dependencias:
- Visitas técnicas de fiscalización a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 - Dependencias:

Los actos y las actividades de fiscalización incluyen visitas, entrevistas a autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores inclusive

Siguiendo la metodología entre los principales problemas detectados, se elaboró una matriz de priorización basado en criterios de fiscalización para su corroboración con los hechos existentes en la visita, así:

- a) El Informe Técnico Legal está por dependencia y consiste en:
 - En la primera columna se ha colocado la función de la Oficina o dependencia.
 - En la segunda columna está lo encontrado en la visita en base a la entrevista al Director o funcionario.
 - En la tercera columna se ha tomado en cuenta la Base legal.
 - En la cuarta columna está los medios de verificación que son: el Portal de transparencia, visita de Fiscalización, entrevista al Director o funcionario, ficha de información del personal administrativo, grabaciones.
 - En la quinta columna se consideró el área responsable.
 - En la sexta columna se ha denominado sugerencias u opiniones, en donde se ha enumerado las sugerencias hechas por la Comisión Permanente de Fiscalización para ser considerado de ser el caso, por el responsable de la Oficina o dependencia y las altas autoridades de la UNAC.

-
- b) Informe sobre los requerimientos expresados por el personal administrativo en la visita de fiscalización, se ha estructurado de la siguiente manera: en la primera columna está la dependencia u oficina y en la segunda columna se expresa los requerimientos básicos a ser considerados por el Director o funcionario.
- c) Cuadros estadísticos de las visita de fiscalización, han sido confeccionados en base a la ficha de información, elaborado por la Comisión Permanente de Fiscalización, en donde se refleja:
- La cantidad de personal por dependencias
 - La clasificación del personal, según el tipo de contrato por dependencia.
 - Clasificación de personal según el cargo.
 - Clasificación del personal según profesión por dependencia.
- d) Medios de verificación de las visitas de fiscalización con:
- Acta de Visita de fiscalización
 - Relaciones de trabajadores entrevistados
 - Ficha de Información
 - Fotografías

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
01-2019-CPF-UNAC	<p>Informe de las acciones dispuestas por la Comisión Permanente de Fiscalización frente a las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía en atención al traslado de denuncia presentado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Con Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU recibido de fecha 11 de abril del 2019.</p>	<p>Álvaro Andrés Calado Bryce Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. <i>Recepcionado el 28 de junio del 2019</i></p>	<p>I. En el marco de los artículos 356° y siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Comisión Permanente de Fiscalización en el uso de sus atribuciones ha dispuesto una serie de acciones con la finalidad de atender la consulta y vigilar la buena marcha de la gestión universitaria. Dentro de estas acciones están consideradas las solicitudes de información a las distintas unidades orgánicas de la Universidad como rectorado, secretaría general y decanatos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 359° del Estatuto mencionado y que expone <i>“Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento”.</i></p>	<p>1. Se declaró nulo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 248-2018-CU, de fecha 16 de noviembre del 2018 el primer concurso público para docentes ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 902-2018-R de fecha 22 de octubre del 2018, en los extremos 1.7 sobre registro y cronograma y 1.9 sobre plaza docentes, debiendo retrotraerse el concurso público a la etapa de convocatoria, que aprobó las bases. Sin embargo , en la</p>

Nº de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
Nº 01-2019-CPF-UNAC	<p>Informe de las acciones dispuestas por la Comisión Permanente de Fiscalización frente a las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía en atención al traslado de denuncia presentado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Con Oficio Nº 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU recibido de fecha 11 de abril del 2019.</p>	<p>Álvaro Andrés Calado Bryce Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Recepcionado el 28 de junio del 2019</p>	<p>2. A la vez, también han sido realizadas visitas de fiscalización y entrevistas con el presidente del Tribunal de Honor Universitario, con el Decano de Facultad de Ciencias Administrativas, servidores del área de Mesa de Partes de Secretaría General.</p> <p>3. Dentro de este marco de actuación, la Comisión Permanente de Fiscalización, contó con un equipo de trabajo encargado del seguimiento y sesiono en tres oportunidades (sesión extraordinaria de fecha 12 de abril, sesión ordinaria de fecha 20 de junio y sesión extraordinaria de fecha 27 de junio del presente año, para informarse de los avances y realizar la programación de acciones de seguimiento, que corresponde.</p>	<p>mencionada resolución de consejo universitario, o en otros actos administrativos o de administración requeridos y acopiada en el presente informe no se constata que se haga alusión acerca de alguna responsabilidad o presuntas infracciones que podrían existir ante la nulidad declarada.</p> <p>2. A la fecha aún se encuentra bajo indagación de la Comisión Permanente de Fiscalización la determinación y deslinde de responsabilidades</p>

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 01-2019-CPF-UNAC	<p>Informe de las acciones dispuestas por la Comisión Permanente de Fiscalización frente a las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía en atención al traslado de denuncia presentado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Con Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU recibido de fecha 11 de abril del 2019.</p>	<p>Álvaro Andrés Calado Bryce Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Recepcionado el 28 de junio del 2019</p>	<p>IV. La Comisión Permanente de Fiscalización en el marco de sus atribuciones y funciones, da inicio al acopio de información relacionado con el caso del señor Elías Velasco Mesía, como primera acción, mediante Oficio N° 009-2018-CPF-UNAC, de fecha 17 de abril del 2019 (Anexo 01), se le solicita con carácter de urgencia al señor Baldo Andrés Olivares Choque Rector de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), copia de todo el proceso administrativo sobre el caso de las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía.</p> <p>V. Ante la falta de atención a lo requerido mediante el Oficio N° 009-2019-CPF-UNAC, es que la Comisión Permanente de Fiscalización solicita a través del Oficio N° 028-2019-CPF-UNAC, de fecha 21 de mayo del 2019 (Anexo 04), que se informe sobre las razones por las que a la fecha no ha sido atendido el requerimiento y se remitan</p>	<p>producto de la nulidad declarada por la Resolución de Consejo Universitario N° 248-2018-CU; la poca celeridad en la atención de los requerimientos realizados ha sido un factor de gran impacto en el ejercicio de la función fiscalizadora de la Comisión.</p> <p>3. La Comisión Permanente de Fiscalización de conformidad al artículo 359° del Estatuto UNAC, en el ejercicio de sus atribuciones dispondrá las acciones necesarias, de ser el caso, para que se determinen las responsabilidades por el</p>
N° de Informe	ASUNTO	DIRIGIDO		RECOMENDACION

Técnico			ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	
Nº 01-2019-CPF-UNAC	<p>Informe de las acciones dispuestas por la Comisión Permanente de Fiscalización frente a las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía en atención al traslado de denuncia presentado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Con Oficio Nº 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU recibido de fecha 11 de abril del 2019.</p>	<p>Álvaro Andrés Calado Bryce Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Recepcionado el 28 de junio del 2019</p>	<p>copias del Expediente Nº 01074236, lo que fue atendido mediante el Oficio Nº 564-2019-OSG, de fecha 05 de junio del 2019 (Anexo 05).</p> <p>VI. Otra acción dispuesta por la Comisión Permanente de Fiscalización ante el excesivo incumplimiento del plazo para remitir la documentación requerida, se interpone queja por defecto de tramitación del expediente Nº 01074236, con el Oficio Nº 029-2019-CPF-UNAC, de fecha 22 de mayo del 2019 (Anexo 06), el que mediante el Oficio Nº 575-2019-OSG, de fecha 18 de junio del 2019 (Anexo 07),</p> <p>VII. Secretaria General da respuesta que no satisface en su integridad lo solicitado por la Comisión Permanente de Fiscalización.</p> <p>VIII. Mediante Oficio Nº 041-2019-CPF-UNAC, de fecha 21 de junio del 2019 (Anexo 08), dirigida al titular de la Universidad de conformidad con la Ley del Procedimiento</p>	<p>órgano competente ante el incumplimiento de los plazos.</p>
Nº de Informe	ASUNTO	DIRIGIDO		RECOMENDACION

Técnico			ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	
Nº 01-2019-CPF-UNAC	<p>Informe de las acciones dispuestas por la Comisión Permanente de Fiscalización frente a las denuncias presentadas por el señor Elías Velasco Mesía en atención al traslado de denuncia presentado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Con Oficio Nº 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU recibido de fecha 11 de abril del 2019.</p>	<p>Álvaro Andrés Calado Bryce Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Recepcionado el 28 de junio del 2019</p>	<p>Administrativo General –Ley Nº 27444 y las normas vigentes se reitera atención al documento de Queja presentada en su oportunidad con el documento Oficio Nº 029-2019-CPF-UNAC, de fecha 22 de mayo del 2019 y comunica incumplimiento de plazos de atención de los documentos antes expuestos de impulso a la presente indagación de los hechos administrativos.</p> <p>IX. Con Oficio Nº 042-2019-CPF-UNAC, de fecha 21 de junio del 2019 (Anexo 09), dirigida al titular de la Universidad de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 y las normas vigentes se reitera requerimiento de información sobre acciones y/o medidas adoptadas vinculada a presuntos incumplimientos de las normas de la universidad y de orden público, cuya respuesta se encuentra en trámite para su atención mediante expediente de ingreso Nº 010763 registro de tramite documentario UNAC</p>	

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p align="center">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p align="center">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>I. Que, si bien es cierto en el Oficio de la referencia, SUNEDU hace de conocimiento las presuntas irregularidades e infracciones administrativas en que ha incurrido el Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas Director de la Escuela de Postgrado, donde de manera tangencial se hace alusión a una posible incursión en causal de vacancia, sin que los involucrados con legitima capacidad para actuar lo hayan solicitado de manera expresa y fehaciente, así como dirigido al órgano pertinente conforme a lo prescrito por el Estatuto. Sin embargo la comisión considera procedente dentro de los principios de imparcialidad y verdad material, proceder al análisis y formular las recomendaciones a que hubiere lugar en las conductas y/o hechos denunciados.</p> <p>II. El Estatuto UNAC en su artículo 206° establece las causales de vacancia, siendo pertinente las siguientes, para dilucidar el presente caso:</p>	<p>1. Por el análisis expuesto con anterioridad, se verifica que no se configura la causal de vacancia contenida en el artículo 206.7, concordante con el artículo 276.8, ambos del Estatuto UNAC, sobre el Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Por lo que se recomienda que sea declara improcedente</p>

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p align="center">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p align="center">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>Artículo 206. Son causales de vacancia de las autoridades, las siguientes: 206.7. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección. La cual debe de ser contrastada con la incompatibilidad y prohibición contenida en el artículo 276° del Estatuto, al cual se refiere en el presente caso y expresa: Artículo 276. Son incompatibilidades y prohibiciones de los docentes: 276.8 Ser directivo o docente de posgrado y al mismo tiempo estudiante de posgrado en la misma Unidad de Posgrado de la Facultad. Se desprende directamente del texto del Estatuto que, para configurar vacancia bajo esta causal, es necesario que concurren dos elementos fundamentales de manera simultánea: i) ser directivo o docente de posgrado, ii) y al mismo tiempo estudiante de posgrado en la misma Unidad de Posgrado de la Facultad.</p>	<p>2. Remitir al Rector de la universidad todos los actuados en el presente expediente administrativo, a fin de que sean derivado al órgano competente para el análisis y calificación de los presuntos ilícitos administrativos, civiles o penales que puedan resultar del deslinde de responsabilidades, conforme a lo informado por SUNEDU y lo denunciado pro el recurrente.</p>

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p style="text-align: center;">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p style="text-align: center;">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>III. Pasando a analizar el primer elemento “<i>Ser directivo o docente de posgrado</i>”. Se tiene que mediante la Resolución 029-2015-CET_UNAC, de fecha 21 de diciembre del 2015, donde el Comité Electoral Transitorio proclama como Director de la Escuela de Posgrado a Ciro Ítalo Terán Dianderas, con mandato de cuatro (04) años vigente desde el 23 de diciembre del 2015 al 22 de diciembre del 2019, verificándose de esta manera el cumplimiento del primer elemento.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que de los reportes de cursos de la programación académica de los semestres 2015A, 2015B, 2016A y 2016B, no se aprecia al Director de la Escuela de Posgrado Ciro Ítalo Terán Dianderas como docente en el Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en las fechas aludidas.</p>	

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p style="text-align: center;">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p style="text-align: center;">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>IV. Por otro lado, procediendo a la verificación del cumplimiento del segundo elemento para la configuración de la vacancia se debe cumplir con ser “[...] <i>al mismo tiempo estudiante de posgrado <u>en la misma Unidad de Posgrado de la Facultad</u></i>” [énfasis nuestro]. Se aprecia de la Constancia de Matrícula 2015A, que Ciro Ítalo Terán Dianderas, si es alumno del Doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, así como en la Resolución de Consejo Universitario N° 070-2015-CU, de fecha 29 de mayo del 2015, donde se le reconoce como ingresante al referido doctorado. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la normatividad hace referencia que debe ser directivo o docente posgrado y estudiante posgrado en la misma unidad de posgrado de la Facultad.</p> <p>V. Vale la pena invocar el principio de legalidad y de tipicidad o taxatividad expuesto por el Tribunal Constitucional en su sentencia de</p>	

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p style="text-align: center;">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p style="text-align: center;">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>de fecha 08 de agosto del 2012, recaída en el Expediente N° 00156-2012-PHC/TC donde en sus fundamentos, expone:</p> <p>.En virtud de ello, es que en la STC 02050-2002-AA/TC este Tribunal Constitucional precisó que “los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros, constituyen principios básicos del derecho sancionador, que no sólo se aplican en el ámbito del derecho penal, sino también en el del derecho administrativo sancionador”.</p> <p>El principio de legalidad impone tres exigencias: la existencia de una ley (lex scripta), que la ley sea anterior al hecho sancionado (lex previa), y que la ley describa un supuesto de <u>hecho estrictamente determinado</u> (lex certa).</p> <p>El subprincipio de tipicidad o taxatividad es otra de las manifestaciones o concreciones del principio-derecho de legalidad que tiene como destinatarios al legislador penal o administrativo, a efectos de que las prohibiciones que definen sanciones, sean éstas penales, administrativas o políticas, estén redactadas con un nivel de precisión suficiente que permita a cualquier ciudadano de formación básica comprender sin dificultad lo que se está proscribiendo.</p>	

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p align="center">Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p align="center">Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>Este principio exige la precisa definición de la conducta que la ley o norma con rango de ley considera como delito o falta, es decir, que la vaguedad en la definición de los elementos de la conducta incriminada termina vulnerando este principio. Igualmente en sede corporativa, la conducta considerada como falta debe encontrarse claramente prevista y tipificada en el estatuto de las personas jurídicas. [énfasis nuestro]. Principios que se relacionan con el presente caso, al tratarse de la solicitud de vacancia.</p> <p>Por lo que al tomar en cuenta los principios de legalidad y tipicidad invocados, así la norma donde se encuentra configurada la causal de vacancia, no se podría configurar el segundo elemento para su procedencia; al establecer la norma que debe ser estudiante en la misma Unidad de Posgrado de la Facultad donde se desempeña como docente o director. El presente caso se trata del Director de la Escuela de Posgrado UNAC, unidad que no se encuentra adscrita a Facultad alguna de la</p>	

N° de Informe Técnico	ASUNTO	DIRIGIDO	ACCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	RECOMENDACION
N° 02-2019-CPF-UNAC	<p>Vacancia del Director de la Escuela de Posgrado UNAC Ciro Ítalo Terán Dianderas. Referencia: Oficio N° 04-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU</p>	<p>Rector de la Universidad Nacional del Callao</p>	<p>de la Universidad, sin embargo se encuentra íntimamente vinculada con las Unidades de Posgrado de las facultades. Cuyo deslinde de presuntas infracciones en este nivel que son señalad expresamente en el documento remitido por SUNEDU y sus anexos, no son materia de competencia, ni atribución de la competencia de la presente Comisión en cuanto a vacancia. Por otro lado, conoceros de los hechos denunciados, si corresponde a esta comisión remitir todos los actuados al órgano competente de la Universidad, como es el tribunal de honor a fin de pueda analizar y calificar las conductas según competencia.</p>	

INDICE

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

BASE LEGAL

FINALIDAD

OBJETIVOS

METODOLOGÍA

PERIODO EFECTIVO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN: MIEMBROS Y EQUIPO DE SOPORTE

PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
2. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2018
 - LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
 - CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE CONTROL INTERNO
3. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2019
 - ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
 - ELABORACIÓN SITUACIONAL DEL INFORME TÉCNICO DE VACANCIA DEL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO
 - VISITAS DE FISCALIZACIÓN A LAS AUTORIDADES: DEPENDENCIAS
 - INFORME LEGAL
 - INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS
 - CUADROS ESTADÍSTICOS
 - EVIDENCIAS DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

Primeramente señalar la Resolución N° 013-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, que se designó la conformación de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de dos años para el caso de los docentes y un año para el caso del estudiante, a partir del 11 de marzo de 2018, sin reelección inmediata, a los docentes TEOFILO ALLENDE CCAHUANA (FIARN), LUZ ROSARIO POLO (FCC) y la estudiante FABIOLA LIZBETH VICENTE MALDONADO (FCA); Que, por Resolución N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019, ante la renuncia del docente TEOFILO ALLENDE CCHAHUANA a la presidencia, se designa con eficacia anticipada como Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, para completar el período de dos años, a partir del 11 de marzo de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020, sin reelección inmediata, al docente Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA, principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 19 de diciembre de 2019, se procedió a la elección de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a lo normado en el Art. 357 numerales 357.1, 357.2 y Art. 358 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Así mismo, señalar que los actos de Fiscalización conforme a los dispuesto en el art 77º de la Ley Universitaria- Ley N° 30220 concordante con el Art 356º del Estatuto UNAC, la comisión Permanente de Fiscalización como órgano autónomo está encargada de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad; por lo que se hace necesario aplicar el análisis del desempeño de los procesos y resultados desarrollados de las Oficinas o Dependencias de la UNAC, para poder identificar áreas de mejora en la gestión pública que orienten las acciones de las autoridades, en beneficio de la formación profesional de los estudiantes, comunidad universitaria, pueblo chalaco y el desarrollo nacional; meta colectiva que involucra a todos los actores y grupos de interés para proponer alternativas que mejoren los niveles de desempeño de la Universidad.

En este sentido, la comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC ha venido implementando un proceso de modernización que involucra la adopción de un nuevo enfoque de Fiscalización y Control, orientado a identificar áreas de mejora sobre las cuales se formulan sugerencias u opiniones a fin de implementar acciones que contribuyan a resolver los principales problemas que limitan la adecuada presentación de los Servicios Públicos de Educación Superior Universitaria a nivel pre y postgrado que brinda la UNAC.

Así como la atención dentro del plazo estatutario, las denuncias en asunto de vacancia, y realizando un conjunto de diligencias destinadas a cumplir con los principios de legalidad, debido proceso y verdad material, se ha remitido cuatro (04) informes técnicos en asunto de vacancia, y un informe técnico sobre presunto favorecimiento a un grupo de docentes en la convocatoria al primer concurso público para docentes ordinarios 2018, siendo estos informes dirigido al Rector para su respectivo tramite.

Es necesario precisar que por el carácter de la función de la Comisión Permanente de Fiscalización es CONFIDENCIAL, entonces el equipo técnico legal, administrativo de la Comisión Permanente de

Fiscalización se tuvo que designar a profesionales que no tengan relación con la Universidad y así poder actuar con transparencia e imparcialidad.

En los años 2018 y 2019, la Comisión Permanente de Fiscalización elaboró un Plan de Trabajo que incorpora los actos y actividades de fiscalización in situ preventiva institucional, que incluye visitas y entrevistas a autoridades, funcionarios, servidores, estudiantes y trabajadores inclusive, así poder verificar: la existencia, aplicación, cumplimiento y publicación en el portal web de los instrumentos de gestión.

El colegiado de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC, espera haber contribuido con un granito de arena en la mejora de la calidad y el desempeño en la provisión de los servicios a nuestro estudiantes y comunidad universitaria en general.

ANTECEDENTES

Por Ley 16225 del 02 de setiembre de 1966 se crea la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC) y mediante Resolución Nº 3407-78-CONUP de fecha 11 de mayo de 1976 el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) autorizó el funcionamiento de seis (06) Programas Académicos como son: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera, Contabilidad y Economía.

Mediante la Ley Universitaria 23733, la UNATEC pasó a obtener la actual denominación de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), con el sistema curricular flexible por departamentos académicos y escuelas profesionales, que consolidó las carreras profesionales con un perfil preponderantemente de ingeniería. En el año 1984, se aprobó el Primer Estatuto de la Universidad, que proyectó una visión de desarrollo institucional que tuvo una vigencia de treinta (30) años y fue la primera universidad de Perú que instauró el Vicerrector de Investigación.

Conforme al Art. 41 de la Ley Universitaria 23733 y el Art. 91 del Estatuto UNAC 84, se crea el COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL (CIC), como órgano autónomo que cautela el cumplimiento del Estatuto y Reglamento y diseñado para desarrollar en el reglamento y sus normas internas los actos de fiscalización y control.

Según la Ley Universitaria Nº 30220 en su Art. 77° y el Estatuto UNAC 2015 aprobado por la Asamblea Universitaria el 02 de Julio de 2015 en su Art. 100.3.4, de los Órganos Autónomos, se crea la COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION CPF-UNAC.

Siendo en el año 2016, en Sesión Extraordinaria realizada el viernes 11 de marzo de 2016, se llevó a cabo la elección y la conformación por primera vez de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2016-AU de fecha 11 de marzo de 2016.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria - Ley 30220 y modificatorias
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley 29158
- Decreto legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y modificatorias.
- Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional del Callao (ROF). Aprobado por resolución de consejo Universitario N° 057-2017-CU.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento.
- Ley N° 27806. – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que reemplaza al decreto supremo n°043-2003-PCM que aprueba el texto Único Ordenado Ley N° 27806. – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N°035-2017-PCM que aprueba la Directiva N°01-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Implementación del PTE.”
- Norma de Creación de la Entidad – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico D.L N°1088.
- Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021.
- Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Resolución de Consejo Universitario N° 211-2010 CU. del 16 de diciembre del 2010, que aprobó el Plan de Desarrollo 2011–2021 de la Universidad Nacional del Callao.
- Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012- 2016 aprobado con Resolución Ministerial N° 0518 - 2012- ED del 19-12-2012.

FINALIDAD

Informar las acciones administrativas y de fiscalización de competencia de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) de la Universidad Nacional del Callao a la Asamblea Universitaria, correspondiente al periodo comprendido desde el 11 de marzo del 2018, al 11 de marzo de 2020.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC es “vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional del Callao” su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PRIMER PERIODO DE INSTITUCIONALIZACION:

- Verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y de los sistemas administrativos del Estado.

TIPO DE FISCALIZACION:

El tipo de los Informes de Fiscalización, adoptado para el presente periodo de institucionalización, le corresponde al carácter preventivo y monitoreo, a fin de articularse con el Sistema de Control Interno (SCI) y no colisionar con las actividades propias del Sistema Nacional de Control Gubernamental a cargo de la Contraloría General de la Republica (CGR) y el que son competencia de otros órganos de Control.

- Fiscalización de Desempeño Institucional

METODOLOGIA

La metodología adoptada para el logro de los objetivos son:

- Institucionalización de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- Visitas de Fiscalización.
- Entrevistas al personal administrativo.

PERIODO EFECTIVO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

El periodo efectivo de actividades institucionales comprende a partir del desde el 11 de marzo del 2018, al 11 de marzo de 2020.

COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION

MIEMBROS:

A) Del Periodo a partir del 11 de marzo de 2018 al 11 de marzo del 2019

Según Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2017-AU del 28 de diciembre de 2017

1. Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Presidente) (FIARN)
2. CPCC. Luz Rosario Polo (Miembro) (FCC)
3. Fabiola Lizbeth Vicente Maldonado (FCA)

B) Del Periodo a partir del 11 de marzo de 2019 al 11 de marzo del 2020

Según Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019

1. Mg. Juan Valdivia Zuta (Presidente) (FIPA)
2. CPCC. Luz Rosario Polo (Miembro) (FCC)
3. Fabiola Lizbeth Vicente Maldonado (FCA)

EQUIPO DE SOPORTE TECNICO LEGAL Y ADMINISTRATIVO:

1. Asesor Técnico Legal Externo: : Abg. José A. Balarezo Vásquez.
2. Técnico administrativo : Bach. Ángel Vila Ucañan.

PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Contiene los logros alcanzados por la Comisión Permanente de Fiscalización de mayor significación, así:

1) ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2018-2019:

- Elaboración y remisión de la Memoria Institucional 2017 de la Comisión Permanente de Fiscalización a la Directiva de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Oficio N° 01-2018-CPF-UNAC de fecha 31 de enero de 2018.

- Elaboración de Instrumentos de Gestión:
 - Plan de trabajo año 2019.
 - Protocolo para Intervención y Denuncias en Materia de competencia de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC.
 - Reglamento Interno de la Comisión (RIC)
- Elaboración y sustentación del Informe Técnico sobre vacancia
- Remisión a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones (OTIC) la información de la Comisión Permanente de Fiscalización para la publicación en el Portal de la Web de la UNAC, con oficio N°054-2018-CPF-UNAC del 16 de julio de 2018.
- Remisión al Director(e) de la Oficina de Planificación el Plan Operativo Institucional 2019 de la Comisión Permanente de Fiscalización UNAC, con oficio N° 068-2018-CPF-UNAC del 31 de octubre de 2018.
- Remisión de Requerimiento de Contrataciones, Adquisiciones de bienes y prestación de Servicios de la comisión Permanente de Fiscalización al Rector y a la Oficina de Abastecimiento
- Visitas de Fiscalización preventiva a la totalidad de facultades que presenta la Universidad Nacional del Callao, que comprenden un conjunto de acciones como entrevistas, búsquedas de información a través de diversos medios físicos y virtuales, diálogos y entrevista con autoridades, funcionarios, servidores y alumnos, respetando las garantías de cortesía y del debido proceso, cuyos tres (03) ejes temáticos priorizados fueron:
 - Verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente.
 - Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y académicos de los sistemas administrativos del Estado.
 - Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión académica y del sistema educativo para la educación superior del Estado
- Visitas de Fiscalización de monitoreo a las dependencias de la Dirección General de Administración - DIGA, que comprenden un conjunto de acciones como entrevistas, búsquedas de información a través de diversos medios físicos y virtuales, diálogos y entrevista con autoridades, funcionarios y servidores.

Esta actividad fue una ardua labor realizada con desplazamiento a la Ciudad Universitaria (Bellavista), rectorado (Callao), visitas que a continuación se detalla:

1) Visitas de Fiscalización a las 11 facultades de la Universidad Nacional del Callao:
Incluyendo los órganos de gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y órganos de apoyo académico.

- a. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
- b. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- c. Facultad de Ingeniería Química
- d. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
- e. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- f. Facultad de Ciencias Administrativas
- g. Facultad de Ciencias Contables
- h. Facultad de Ciencias Económicas
- i. Facultad de Ciencias de la Salud
- j. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
- k. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

2) Visitas de fiscalización a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao- DIGA: Dependencias:

- a) Oficina de Contabilidad
- b) Oficina de Tesorería
- c) Oficina de Planeamiento y presupuesto
- d) Oficina de Abastecimiento.

Siguiendo la metodología entre los principales problemas detectados, se elaboró una matriz de priorización basado en criterios de fiscalización para su corroboración con los hechos existentes en la visita, así:

- a) El Informe Técnico Legal presenta a la Facultad de acuerdo a su estructura orgánica y consiste en:
 - En la primera columna se ha colocado la función de la Oficina o dependencia.
 - En la segunda columna está lo encontrado en la visita en base a la entrevista al Director o funcionario.
 - En la tercera columna se ha tomado en cuenta la Base legal.

- En la cuarta columna está los medios de verificación que son: el Portal de transparencia, visita de Fiscalización, entrevista al Director o funcionario, ficha de información del personal administrativo, grabaciones.
 - En la quinta columna se consideró el área responsable.
 - En la sexta columna se ha denominado sugerencias u opiniones, en donde se ha enumerado las sugerencias hechas por la Comisión Permanente de Fiscalización para ser considerado de ser el cas, por el responsable de la Oficina o dependencia y las altas autoridades de la UNAC.
- b) Informe sobre los requerimientos expresados por el personal administrativo en la visita de fiscalización, se ha estructurado de la siguiente manera: en la primera columna está la dependencia u oficina y en la segunda columna se expresa los requerimientos básicos a ser considerados por el Director o funcionario.
- c) Cuadros estadísticos de las visita de fiscalización, han sido confeccionados en base a la ficha de información, elaborado por la Comisión Permanente de Fiscalización, en donde se refleja:
- La cantidad de personal por dependencias
 - La clasificación del personal, según el tipo de contrato por dependencia.
 - Clasificación de personal según el cargo.
 - Clasificación del personal según profesión por dependencia.
- d) Medios de verificación de las visitas de fiscalización con:
- Acta de Visita de fiscalización
 - Relaciones de trabajadores entrevistados
 - Ficha de Información
 - Fotografías

LIMITACIONES

Es apropiado señalar que, las fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y riesgos revelados a partir de los ejes temáticos indicados en ellas paginas anteriores no constituyen necesariamente todos los aspectos de control o fiscalización que podrían ser situaciones reportables, ya que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, actividades, procesos y sistemas relacionados con los objetivos de la presente fiscalización en base y con las limitaciones de la información obtenida a la fecha de la visita, y no con el propósito de evaluar en conjunto la estructura de control interno y/o de la fiscalización integral a la Facultad, por tratarse de un acto ordinario contenido en el Plan Operativo.

Así mismo es preciso señalar las limitaciones de recursos del personal administrativo, logísticos y presupuestales que cuenta la Oficina de la Comisión Permanente de Fiscalización para el desarrollo a plenitud y eficiente de la función fiscalizadora a la gestión administrativa, económica y académica de la Universidad Nacional del Callao.

Cabe señalar la demora en la respuesta de la solicitud de información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización a los órganos, dependencias y autoridades competente

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO UNIVERSITARIO Y DECANATO Artículo 207° Y 208° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		
FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS	RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El decanato sí cuenta con una autoevaluación referente al diagnóstico situacional de la facultad, según la autoridad entrevistada. La misma que ha sido aportada al Proceso de Acreditación de la Facultad (autoevaluación). ➤ La autoridad entrevistada resume las mayores necesidades de la facultad en las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar un proceso para la plena implementación del sistema de gestión académica, administrativa y económica. • Ampliación de infraestructura y equipamiento de laboratorio. • Continuar y mejorar con la formación profesional especializada. • Construcción y equipamiento de laboratorios en la sede Cañete. • Insuficiente personal administrativo, solo cuenta con 8-10 personas a su cargo a través de todas las modalidades. ➤ El presupuesto de la Facultad asciende a los 5 millones en ingresos propios según lo informado por la autoridad entrevistada, a pesar de ello se requiere mayor presupuesto para los gastos operativos y las nuevas inversiones en infraestructura y equipamiento. ➤ Insuficiente regulación técnica normativa al no contar con instrumentos de gestión actualizados y alineadas al Estatuto UNAC 2015, la nueva Ley Universitaria, a los procesos de modernización del Estado y de Innovación e Investigación Científica. PDI en proceso requiere socialización y articulación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementación de nuevos equipos y herramientas, así como equipos multimedia en mejora del desarrollo de la clase. ➤ Implementación en régimen de seguridad, ya se extintores en fecha, alarmas contra incendios, etc.

	<p>➤ Manual de Organización y Funciones (MOF), se encuentra desactualizado cuya base legal tiene a la Ley N° 23733, al Estatuto UNAC y Reglamento de Organización y Funciones derogados, según se logra apreciar en el Portal Web de Transparencia de la UNAC, en la dirección electrónica siguiente: https://unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/mof/Facultades/MOF-FCS.pdf [Consultado: 21 de mayo de 2018]</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) requerido al momento de la visita. • No cuenta con Plan de Desarrollo de Personas 2018 requerido al momento de la visita. Con Horizonte al 2020. • No cuenta con Plan de Capacitación Docente 2018 requerido al momento de la visita. Con Horizonte al 2020. <p>No cuenta con Plan de Desarrollo de Investigación 2018 requerido al momento de la visita. (investiga no formativa).</p>	
<p>2. Facultad Ciencias Económicas</p>	<p>➤ El decanato sí cuenta con una autoevaluación referente al diagnóstico situacional de la Facultad, según la autoridad entrevistada, la misma que ha sido aportada al Proceso de fiscalización de la Facultad, documento contenido en el plan de desarrollo estratégico 2016- 2021 1.3.16. No se acredito Publicaciones de Resoluciones decanales hasta la presente fecha de evaluación. Los hechos antes mencionados no se ajustan a lo normado por la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública- Ley N. ° 27806, y contraviene lo relacionado con el principio de publicidad de la documentación respectiva. Así mismo afecta la seguridad jurídica de la Facultad y la universidad en la constitución y ejecución de los actos administrativos.</p> <p>➤ De la evaluación realizada se evidencia que no ha sido propuesto por el Decano de la Facultad los planes individuales de trabajo de los docentes al inicio de cada semestre académico durante los años 2017- 2018, conforme a lo establecido en el artículo 189 del estatuto de la UNAC. 1.2.5 El departamento de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas ha generado recientes propuestas aprobadas por el Consejo de Facultad del Manual de Organización y funciones, Reglamento de organización 2018.</p> <p>➤ Se generaron propuestas dirigidas a desarrollar plan anual de capacitación para docentes, plan anual de capacitación para estudiantes, plan anual para personal no docentes.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fue presentado por el Decano de la Facultad plan anual de adquisiciones 2018. ➤ La evaluación respectiva permitió verificar que se mantiene operativo el libro de reclamaciones de la Facultad sin embargo no se cuenta con reclamo a la fecha. ➤ De la revisión y entrevista realizada se evidencia que existe un total cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades de la Facultad comprendidas en el plan operativo de la <p>Falta de Infraestructura y equipamiento 1) Dotar de aulas virtuales y laboratorios de computación 2.- Capacitación Desactualizada 2) Priorizar la capacitación con las últimas tendencias en Economía 3.- Los docentes no cumplen con elaborar sus planes de trabajos 3) Trabajar en Sistema de Sanciones para docentes.</p>
<p>3. facultad ciencias naturales y matemática</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la información suministrada por la máxima autoridad de la facultad indica a la Comisión Permanente de Fiscalización que en los meses de enero y febrero no se realizaron las 2 sesiones ordinarias de conformidad al artículo 181º en el período comprendido desde el año 2017 hasta la fecha se han realizado 14 sesiones ordinarias de Consejo de Facultad, emitiendo así Resoluciones. ➤ El órgano de gobierno de la FCNM, registra un regular cuadro de asistencias y reuniones, por parte de los docentes, sin embargo, es irregular la asistencia de la representación estudiantil. ➤ Según la información suministrada por la autoridad entrevistada se tiene que fueron gestionadas actividades de investigación como se indica en el cuadro anexo, inserto en la unidad de investigación. ➤ No se han organizado y llevado a cabo los procesos de acreditación de la Escuela Profesional, pero según la autoridad entrevistada se coordina con la DUGAC y se han realizado actividades de información sobre el proceso ➤ Según la autoridad entrevistada manifiesta que el Plan de Desarrollo Estratégico se encuentra en proceso de formalización, además que el Plan Anual de Funcionamiento está aprobado en el Consejo de Facultad con las respectivas Memorias Anuales del Decano 2015, 2016 y no se adjuntó la del año 2017. Estos instrumentos no se encuentran disponible en el Portal de Transparencia UNAC o en el portal web de la Facultad. ➤ Según la información suministrada por la autoridad entrevistada se encuentra en proyecto el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad, el cual cuenta con aprobación por la facultad (decano).

<p>4. facultad ingeniería ambiental y de recursos naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las políticas de formación profesional se encuentran orientadas a los estudiantes a través del Centro de Extensión y Responsabilidad Social. 2.1.4 Según la información suministrada por la autoridad entrevistada se tiene que fueron gestionadas actividades de investigación en cuanto a efluentes, estudios de cultivos de champiñones y de contaminación. ➤ La Facultad no cuenta con un Plan de Investigación. 2.1.13 Según la autoridad entrevistada fueron aprobados por el Consejo de Facultad el Presupuesto Anual de los Recursos Directamente Recaudados y el Plan Anual de Adquisiciones de la Facultad. 2.1.14 No fue propuesto por la Decana para su aprobación por el Consejo de Facultad los concursos de plazas de docentes nombrados y contratados; según la autoridad entrevistada se encuentra programado para la sede Cañete. 2.1.15 Según la información suministrada por la autoridad entrevistada en el año 2017 durante el proceso de acreditación se cumplió con la adecuación, compensación y convalidación de las asignaturas, correspondientes a los traslados internos, externos y segunda profesión. 2.1.16 La autoridad entrevistada manifiesta que se encuentra en proceso la creación de la Escuela de Recursos Naturales
<p>5. facultad de ingeniería eléctrica y electrónica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El presupuesto de la Facultad asciende a 1.3 millones por todo concepto, a pesar de ello se requiere mayor presupuesto para los gastos operativos y las nuevas inversiones en infraestructura y equipamiento. 1.2.5 Insuficiente regulación técnica normativa al no contar con instrumentos de gestión actualizados y alineadas al Estatuto UNAC 2015, la nueva Ley Universitaria, a los procesos de modernización del Estado y de Innovación e Investigación Científica. <p>El Manual de Organización y Funciones (MOF), se encuentra publicado en el portal web con un proyecto desactualizado, cuya base legal tiene a la Ley N° 23733, al Estatuto UNAC y Reglamento de Organización y Funciones derogados, según se logra apreciar en el Portal Web de Transparencia de la UNAC.</p>
<p>6. facultad de ingeniería pesquera y de alimentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la documentación revisada se pudo verificar que no fueron publicadas todas las actas del Consejo de Facultad correspondiente al año 2018. Y que además las que fueron publicadas se hicieron de manera extemporánea. Contraviniendo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 sus modificatorias y las normas de Transparencia, estatuto Unac, así como las disposiciones del Proceso de licenciamiento y acreditación universitaria

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se acredita la existencia de un plan de desarrollo estratégico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos debidamente propuesto por el decano. Contraviniendo lo establecido en el artículo 189. 8 del estatuto de la UNAC ➤ La oficina de Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos cuenta con un cronograma de actividades inserto en el Plan Operativo Institucional 2018. Disponible en portal Web de la UNAC. ➤ Si fueron propuestos por el Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad los currículos y planes de estudios, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad según corresponda. ➤ De la revisión de la documentación proporcionada y entrevista realizada se pudo constatar que No fue propuesto por el decano para su aprobación al Consejo de Facultad la creación de centros de producción de bienes y prestación de servicios, creación de incubadoras de empresas, conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo o especiales de la Facultad, Según lo establecido en el artículo 189.16 del estatuto de la Unac, lo que constituye una atribución directa de la autoridad competente
<p>7. facultad de ingeniería química</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la Revisión, análisis y entrevistas realizadas se constató que la Unidad de Decanato de la Facultad de Ingeniería Química si ha cumplido con la formalidad que implica la realización de sesiones del Consejo de Facultad, conforme al artículo 181 del Estatuto de la Unac, cuyo medio de verificación consistió en las Resoluciones presentadas por la autoridad entrevistada. ➤ De la Revisión, análisis y aplicación del instrumento aplicado se constata que la Unidad de Decanato de la Facultad de Ingeniería Química si ha organizado, desarrollado, controlado en implementado políticas de formación profesional conforme al currículum por competencia como medio de verificación para su acreditación durante la actividad Fiscalizadora respectiva ➤ Se pudo constatar que la Facultad de Ingeniería Química ha gestionado durante el periodo comprendido 2017 hasta la fecha actividades de investigación acorde a las líneas y áreas de desarrollo impuestas por la institución respectiva, tales como curso y talleres desde el año 2016, así mismo se encuentra en proceso la exigencia de artículos científicos, formar grupos de investigación multi disciplinario y otros Conforme a lo establecido al artículo 43 del estatuto de la UNAC ➤ Se constata que sí fue propuesto y aprobado por el Consejo de Facultad la programación anual de los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas según corresponde los años 2017 – 2018. ➤ De los datos obtenidos durante la respectiva Fiscalización se pudo verificar que, si fue propuesto por el decano para su aprobación por el Consejo de Facultad la actualización del reglamento académico, manual de organización y

	<p>funciones en el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha, proceso que se ha venido implementando mediante la incorporación de normas ISO y protocolos respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante la actividad fiscalizadora se pudo verificar que no se cuenta con el presupuesto anual de los recursos directamente recaudados debido a cuentas atrasadas. Contraviniendo lo establecido en el artículo 189 del estatuto UNAC <p>7 La evaluación realizada permitió determinar que sí se mantiene y atiende el libro de reclamaciones interno de la Facultad. Así mismo se acreditó la existencia del mismo en el departamento donde se llevó a cabo la fiscalización</p>
<p>8. facultad de ciencias contables</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la documentación revisada se pudo verificar que fueron publicadas las Resoluciones correspondientes al Consejo de Facultad año 2018. Sin embargo, se puede observar que dichas publicaciones se realizaron en el mes de septiembre del presente año. Existiendo un considerable retraso de mucho más de medio año, lo que contraviene con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 sus modificatorias y las normas de Transparencia, Estatuto UNAC, así como las disposiciones del proceso de licenciamiento y acreditación universitaria. ➤ De esta manera se logra observar que el Portal Web de la Facultad de Ciencias Contables, al momento de querer consultar las Resoluciones del Consejo de Facultad, deriva a las emitidas por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
<p>9. facultad de ciencias administrativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la documentación revisada se pudo verificar que no fueron publicadas todas las actas del Consejo de Facultad correspondiente al año 2017. Solo fueron publicadas hasta la sesión realizada el día 19 de julio de 2017, estando los 5 meses restantes del año sin actas publicadas. ➤ De la documentación revisada se pudo verificar que no fueron publicadas todas las actas del Consejo de Facultad correspondiente al año 2018. Y que además las que fueron publicadas se hicieron de manera extemporánea. ➤ Fueron propuestos por el Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad los currículos y planes de estudios, elaborados por la Escuela Profesional que integra la Facultad.

ÓRGANOS DE LINEA

ESCUELAS PROFESIONALES Artículo 209°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017	
FACULTAD/ ESCUELA	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Escuela Profesional de Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aprobó mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2082017-CU de fecha 06 de julio de 2017, el Plan de Estudios por Competencias de Enfermería. ➤ Se realizaron actividades en conjunto con el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, cursos y capacitaciones con participación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. ➤ No se ha estimulado con reconocimiento y apoyo a la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos, tampoco se han logrado cristalizar las incubadoras de investigación ➤ No se cuenta con registros por conceptos de reclamos en el Libro de Reclamaciones Interno de la Facultad, así mismo no se ha informado periódicamente a la Defensoría Universitaria por esta razón. ➤ El entrevistado agrega al finalizar la entrevista que a nivel académico se debería contar con guías o instructivos que permitan la unificación o estandarización de algunos instrumentos de gestión académica y administrativa.

ESCUELAS PROFESIONALES		
Artículo 209°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		
ESCUELA PROFESIONAL	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS	RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
2. Escuela Profesional de Educación Física.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2012-AU, de fecha 16 de enero del 2012, quedó autorizado el funcionamiento de la Escuela Profesional de Educación Física y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 062-2016-CU, de fecha 03 de junio del 2016 se aprueba el nuevo plan de estudios de la carrera profesional de Educación Física. ➤ No se aprecia en el Portal Web de Transparencia UNAC las competencias y funciones específicas de la Escuela Profesional de Educación Física en los Instrumentos de Gestión, como se ha de ver en la siguiente dirección electrónica: https://unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/mof/Facultades/MOF-FCS.pdf [Consultado: 21 de mayo de 2018]. ➤ La difusión de la convocatoria al examen de admisión de estudiantes tuvo un impacto positivo en la sede Callao y negativo en la sede Cañete hasta el 2016, fecha en la que se realizó un estudio de mercado para aprobar el plan de estudios en términos globales; sin embargo, no se aprecia la situación adversa prevista para el caso Cañete sin contar con una evaluación de esta situación negativa a la fecha, de las razones que justificarían la no convocatoria a nuevos procesos de admisión durante el año 2017 y 2018 en la sede Cañete. ➤ Se verificó la existencia de un (01) solo alumno matriculado en la sede Cañete y que sigue estudiando en la sede Callao. Lo que confirma que solo la matrícula la realiza en la sede Cañete y todas sus actividades académicas las realiza en la sede Callao. ➤ Se cuenta con egresados que se vienen desempeñando principalmente como docentes en instituciones educativas y en segundo lugar como emprendedores en gimnasios y centros de recreación. 	

	<ul style="list-style-type: none">➤ No se ha estimulado con reconocimiento y apoyo a la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos, tampoco se han logrado cristalizar las incubadoras de investigación.➤ No se cuenta con registros por conceptos de reclamos en el Libro de Reclamaciones Interno de la Facultad, así mismo no se ha informado periódicamente a la Defensoría Universitaria, por esta razón.➤ Con respecto al Modelo Educativo Universitario UNAC, señala que debería enriquecerse el modelo basado en las teorías de la investigación acción participativa y otros, que se vinculan más con los procesos de deporte municipal, comunitario y masivo.➤ Participación en campañas y actividades deportivas a nivel regional y metropolitano, por parte de los estudiantes acreditados por la Escuela Profesional <p>➤</p>
--	--

ESCUELAS PROFESIONALES Artículo 209°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017	
ESCUELA PROFESIONAL	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
3. Escuela Profesional de Economía.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ad académica institucional. 1.3.18 De la documentación proporcionada y entrevista realizada se pudo determinar que las áreas de formación continua y educación a distancia no cuentan con su propio reglamento. Sin embargo, la autoridad entrevistada manifiesta que se encuentra en proceso a través de un cronograma de actividades y designación de coordinadores en ambas áreas. ➤ Se pudo evidenciar que no han sido desarrollados programas de segunda especialidad profesional desde el año 2017 hasta la fecha contraviniendo lo establecido en el artículo 48 del estatuto de la UNAC
4. Escuela profesional de ciencias naturales y matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Director entrevistado manifiesta que se han realizado las sesiones del Comité Directivo ➤ Las áreas de formación continua y educación a distancia no cuentan con su propio reglamento. El Director entrevistado desconoce sobre el tema. ➤ No han sido desarrollados programas de segunda especialidad profesional en el período comprendido desde el año 2017 hasta la fecha. ➤ Según la información mencionada por el Director entrevistado se realizan gestiones relacionadas con el cumplimiento y desarrollo 24 de las actividades académicas como visitas inopinadas, presentación de los sílabos y otras. ➤ No se supervisan las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento. La autoridad manifiesta que no se está desarrollando ➤ El Director entrevistado manifiesta que se encuentra en proceso los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes. ➤ No se fomenta de manera sistemática el espíritu emprendedor de la Escuela para que los estudiantes sean capaces de crear y gestionar empresas. El Director manifiesta que se encuentra en proceso a través de la Comisión de Incubadoras

	<p>Según la autoridad entrevistada no se cuenta con medidas y herramientas para identificar los temas emergentes, según las tendencias, proporcionando análisis orientados a la competitividad regional, nacional e internacional a través de espacios inter institucionales como encuentros.</p>
<p>5. Escuela Profesional De Ingeniería Ambiental Y De Recursos Naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existe falta de información e inducción respecto a los reglamentos de las áreas de formación continua y educación a distancia. ➤ No fueron desarrollados programas de segunda especialidad profesional en el período comprendido desde el año 2017 hasta la fecha de la visita de fiscalización. ➤ De conformidad a la información suministrada por la autoridad entrevistada, se tiene que fueron realizadas visitas inopinadas, se presentaron los sílabos y aplicó el Sistema de Gestión Académica; esto para lograr el cumplimiento de las actividades económicas. ➤ La autoridad entrevistada manifiesta que no se supervisan las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, estando a la espera del manual de VRA. ➤ La autoridad entrevistada manifiesta que se encuentran en proceso la elaboración, adecuación y aplicación de los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes. ➤ Fueron desarrolladas medidas para identificar los temas emergentes con actividades interinstitucionales, pero no han existido pronunciamientos sobre ello; según manifiesta la autoridad entrevistada. ➤ Fueron desarrolladas actividades para fomentar el desarrollo de los estudiantes a través de exposiciones de asignaturas, trabajos, la semana del ambiente.
<p>6. Escuela Profesional de Ingeniera Electrónica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 1.3.2 No se acredita el cumplimiento correspondiente al número de sesiones del comité directivo en el periodo desde el año 2017 hasta la fecha. Así mismo no se constató en documento respectivo de memoria anual 2017. No figurando como indicador o punto importante en la agenda el número de sesiones señaladas. Contraviniendo lo establecido en el artículo 53-3 del estatuto de la UNAC. “Son atribuciones del Director de Escuela Profesional (...)” Convocar y presidir las sesiones del comité directivo”. 1.3.3 Las áreas de formación continua y educación a distancia si cuentan con su propio reglamento. Se acredita mediante resolución y oficio consignados por las autoridades competentes.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se han desarrollado programas de segunda especialidad profesional en el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha de la emisión del presente informe, contraviniendo a lo establecido en el artículo 48-5 del estatuto de la UNAC. ➤ se han implementado acciones dirigidas al desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas. 1.3.6 Si se supervisan las actividades dirigidas a las tutorías, desarrollo estudiantil, emprendimiento. 1.3.7 Si han sido elaborados, adecuados y aplicados los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con el currículum de estudios.
<p>7. Escuela Profesional De Ingeniería Eléctrica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se acredita el cumplimiento correspondiente al número de sesiones del comité directivo en el periodo desde el año 2017 hasta la fecha. Así mismo no se constató en documento respectivo de memoria anual 2017. No figurando como indicador o punto importante en la agenda el número de sesiones señaladas. Contraviniendo lo establecido en el artículo 53-3 del estatuto de la UNAC. “Son atribuciones del Director de Escuela Profesional (...)” Convocar y presidir las sesiones del comité directivo”. ➤ Las áreas de formación continua y educación a distancia si cuentan con su propio reglamento. Se acredita mediante resolución y oficio consignados por las autoridades competentes. 1.4.4 No se han desarrollado programas de segunda especialidad profesional en el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha de la emisión del presente informe, contraviniendo a lo establecido en el artículo 48-5 del estatuto de la UNAC. Si se han implementado acciones dirigidas al desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, mediante controles respectivos. Si se supervisan las actividades dirigidas a las tutorías, desarrollo estudiantil, emprendimiento. Si han sido elaborados, adecuados y aplicados los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con el currículum de estudios. Se ha venido implementado mediante las diferentes sesiones y redes inteligentes la identificación de temas emergentes, según las tendencias y análisis orientados a la competitividad regional, nacional e internacional. Se han desarrollado actividades para complementar la formación de los estudiantes en el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha. Se cuenta con una directiva para evaluar el sistema de tutoría de estudiantes en concordancia con los estándares de calidad y presidida por el decano de la Facultad.
<p>8. Escuela Profesional De Ingeniería Pesquera</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la revisión a la documentación proporcionada y entrevista realizada se han realizado 17 sesiones del comité directivo durante el año 2017 y 6 sesiones para el año 2018. Lo cual se verifico a través de las actas del Consejo Directivo durante la presente fiscalización. De la información y entrevista realizadas se pudo verificar que las áreas de formación continua y educación a distancia no cuentan con su propio reglamento. Dado lo anterior, es notable

	<p>la falta de instrumentos internos para fortalecer áreas esenciales para la consolidación de la Facultad de Ingeniera Pesquera y Alimentos, Así mismo contraviene lo establecido en el artículo 48-4 del estatuto de la UNAC. Durante la presente evaluación la autoridad entrevistada manifiesta el no haberse desarrollados programas de segunda especialidad profesional durante el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha. Contraviniendo lo establecido en el artículo 48.5 del estatuto de la UNAC. La autoridad entrevistada manifiesta que el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas se gestiona mediante el respectivo silabo del curso por modelo impuesto por la Universidad del Callao en conjunto con el departamento académico</p>
<p>9. Escuela Profesional De Ingeniera De Alimentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2 De la revisión de la documentación proporcionada y entrevista realizada Se pudo constatar que si sean realizado sesiones del comité directivo. Según consta en libro de actas. De la información y entrevista realizadas se pudo verificar que las áreas de formación continua y educación a distancia no cuentan con su propio reglamento. Dado lo anterior, es notable la falta de instrumentos internos para fortalecer áreas esenciales para la consolidación de la Facultad de Ingeniera Pesquera y Alimentos, Así mismo contraviene lo establecido en el artículo 48-4 del estatuto de la UNAC. ➤ Durante la respectiva evaluación se pudo evidenciar que no han surgido acciones dirigidas a fomentar el espíritu emprendedor de la Escuela profesional de Ingeniera de Alimentos, con el objeto de que los estudiantes sean capaces de crear y gestionar empresas.
<p>10. Escuela Profesional De Ingeniera Química</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Durante la evaluación de la información requerida se pudo verificar que no se han desarrollado programas de segunda especialidad profesional en el periodo Av. Juan Pablo II N° 306, Bellavista, Callao. Telf: 942025638 E-mail:ocpf@unac.pe COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION (Resolución Asamblea Universitaria N° 013-2017-AU.- CALLAO, 28 diciembre 2017) comprendido desde el año 2017 hasta la fecha de la emisión del presente informe, contraviniendo a lo establecido en el artículo 48-5 del estatuto de la UNAC. ➤ Sí se supervisan las actividades dirigidas a las tutorías, desarrollo estudiantil, emprendimiento. 1.3.7 Sí han sido elaborados, adecuados y aplicados los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con el currículum de estudios

<p>11. Escuela Profesional De Contabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas se desarrollan a través de instrumentos de gestión y cronograma de actividades. 1.3.10 Si se supervisan las actividades de tutoría y desarrollo estudiantil con el fin de velar por la calidad económica profesional 1.3.11 si se han elaborado, adecuado y aplicado los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con el curriculum de estudios. ➤ No se cuenta con programas de segunda especialidad profesional.
<p>12. Escuela Profesional De Ciencias Administrativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De la revisión de la documentación proporcionada y entrevista realizada Se pudo constatar que se han realizado sesiones del Comité Directivo, sin embargo, amerita actualizar la documentación. ➤ Durante la presente evaluación la autoridad entrevistada manifiesta el no haberse desarrollados programas de segunda especialidad profesional durante el periodo comprendido desde el año 2017 hasta la fecha. ➤ Mediante la revisión de la documentación proporcionada y entrevista realizada. Se deja por asentado que si he han dirigido acciones para la supervisión del avance silábico de cada asignatura desde el año 2017 hasta la fecha.

ÓRGANOS DE APOYO ACADEMICO

CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Artículo 254°, 255°, 256°, 257° y 258° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		
FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS	RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11.. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mas del 70% de las facultades no cuentan con un proyecto aprobado en ejecución para la producción de bienes y prestación de servicios (no formativos) en temas relacionado a la Facultad. ➤ Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios utilizan la infraestructura y los bienes perteneciente de cada Facultad, pagando por el uso de estos bienes, que son utilizadas para el mantenimiento y reposición de dichos bienes. ➤ Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, durante el desarrollo de sus cursos, hace uso de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfonos, servicios higiénicos perteneciente a la facultad ➤ Se constató los desembolsos efectuados por los usuarios por conceptos de matrícula, pensión mensual, Constancia o Certificados de Haber estudiado, se efectúan en la Caja de la Universidad, y van nombre de la Facultad correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementar cursos, talleres, seminarios que beneficien de manera recíproca a la Universidad y al público interno y externo. ➤ Coordinar con la oficina de marketing para la difusión de los servicios brindados ofertados por los centros de producción de bienes y prestación de servicios. ➤ Generar productos y servicios, que permitan generar recursos económicos favorable al bienestar y desarrollo de la Facultad correspondiente.

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA		
Artículo 249°, 250° Y 251° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		
FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS	RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El 80% de las bibliotecas especializadas mantienen actualizada el acervo bibliográfico físico y facilitan el uso, de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento específico a los estudiantes y docentes. ➤ El 91% de las bibliotecas especializadas no cuentan con suscripciones con revistas especializadas. ➤ El 91% de las bibliotecas especializadas no participan en redes públicas y privadas nacionales e internacionales, así como, en otras Bibliotecas Especializadas del sistema universitario. ➤ El 100% de las bibliotecas especializadas Otorgan, Constancias de No Adeudar Material Bibliográfico o de no adeudar multas, a los estudiantes que efectúan trámites de Constancia de Egresado, Grados o Títulos. ➤ El 40% de las bibliotecas especializadas gestionan la infraestructura y el equipamiento tecnológico necesario para proyectar el crecimiento y desarrollo ➤ En la sede Cañete existen fuertes debilidades en materia de infraestructura y equipamiento en cuanto a la Biblioteca Especializada, Laboratorios y Talleres. En el caso de la sede Callao se requiere prever la ampliación de estos servicios para que se garantice su calidad. ➤ En la sede Callao se viene requiriendo y tramitando la ampliación de estos servicios con la finalidad de mejorar la calidad de la educación impartida en la Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementar el acervo digital y digitales a fin de ampliar la capacidad de servicio de cada Biblioteca Especializada. ➤ Promover estrategias para la mejor atención de los usuarios. ➤ Realizar encuesta de satisfacción a los estudiantes y docentes ➤ Implementar la adquisición de revistas especializadas referente a la escuela profesional correspondiente. ➤ Implementar capacitaciones o cursos de bibliotecología, al personal administrativo que labora en las bibliotecas especializadas

OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACION	
Artículo 243°, 244° Y 245° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017	
FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se cuenta con documentos actualizados al año 2017 sobre las auditorías internas de calidad realizadas a las carreras profesionales, programas de posgrado y a las unidades administrativas de la Facultad. ➤ No se ha culminado a la fecha de abril del 2018 con el cumplimiento de los indicadores de calidad y de los Planes de Mejora establecidos para cada una de las áreas de la Facultad. ➤ Aplicar los Programas de capacitación en sistemas de gestión de calidad, de auditoría y de temas relacionados con calidad, aseguramiento de la calidad y mejora continua, propuestos por la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria.

OFICINA DE TUTORIA Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTE Artículo 246°, 247° Y 248° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		
FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS	RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Oficina no cuenta con un Diagnostico Situacional. ➤ No existe un Plan de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, pero se cuenta con un proyecto, según lo informado. ➤ La Oficina no cuenta con más personal a pesar de necesitarlo, se encuentra en proceso una propuesta al Consejo de Facultad sobre este tema, según lo informado. ➤ Se han formulado propuestas al Consejo de Facultad respecto a currículos y planes de estudios de las Escuelas, según lo informado. ➤ Se encuentra en proceso la Directiva o Lineamientos para evaluar los programas de asesoría y tutoría, al igual que la Directiva sobre el funcionamiento de la Oficina. ➤ No existió claridad en la respuesta de las preguntas N° 28 a 30, relacionada con la evaluación del desempeño de los profesores evaluadores y la constancia de cumplimiento, contenido en el inciso g) del artículo 248° del Reglamento de Organización y Funciones UNAC que dice: “g) Evaluar el desempeño de los profesores evaluadores y otorgar la Constancia de Cumplimiento, por cada Semestre.” 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incorporar una plataforma de aula virtual que posibilite el refuerzo de su propio aprendizaje y sirva de estímulo para mejorar los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación. Fomentando la autoevaluación a través del aula virtual gracias al desarrollo de cuestionarios ➤ Desarrollar programas adecuados de tutorías con horarios flexibles para los estudiantes. o tutorías virtuales con horarios flexibles para los estudiantes de bajo rendimiento académico.
LABORATORIOS Y TALLERES Artículo 252°, Y 253° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017		

FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Durante la visita de fiscalización se pudo constatar que el 85% de los laboratorios no cuentan con señalización de seguridad, extintores con fecha vigente, luces de emergencias, protocolos y/o normas de seguridad. ➤ El 75% de los laboratorios no han implementado, ni modernizados sus equipos, materiales e instrumentos de laboratorio.
<p>OFICINA DE DESARROLLO DOCENTE Artículo 259° del Reglamento de Organización (ROF) UNAC 2017</p>	

FACULTADES	RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION E INFORMACION RECABADA DE DIVERSOS MEDIOS RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS
1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía 2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 3. Facultad de Ingeniería Química 4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos 5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas 6. Facultad de Ciencias Administrativas 7. Facultad de Ciencias Contables 8. Facultad de Ciencias Económicas 9. Facultad de Ciencias de la Salud 10. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática 11. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 50% de las oficinas de desarrollo docente no realizan diagnostico o estudios que determinen necesidades de capacitación para los docentes de las Facultades correspondientes. ➤ 40% desarrollan programas de capacitación, para los docentes de la Facultad, orientados a optimizar el nivel académico del docente, con las nuevas tecnologías de información y comunicación. ➤ Establecer la prelación para otorgar financiamiento para los estudios de posgrado solicitado por los docentes en cada semestre considerando que la subvención comprende matrícula pensión de estudios y costos de obtención del grado correspondiente.